

Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 1 de marzo de 2004.–La concejal delegada, (ilegible).

04/3024

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia, número (432)/03.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 9 de enero de 2004 a don José del Río Obregón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2003, esta Alcaldía-Presidencia acordó iniciar expediente sancionador contra don José del Río Obregón por llevar un perro de raza mixta, suelto por el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Del Río Obregón, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Imponer a don José del Río Obregón una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro de raza mixta, suelto por el Parque de Mesones.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 1 de marzo de 2004.–La concejal delegada, (ilegible).

04/3026

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia, número (352)/03.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de enero de 2004 a doña Myriam Lastra Carballido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 30 de julio de 2003, esta Alcaldía-Presidencia acordó iniciar expediente sancionador contra doña Miryam Lastra Carballido, por tener un perro de raza «Boxer» suelto por la Playa de los Molinucos.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Lastra Carballido no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por esta Alcaldía- Presidencia se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Miryam Lastra Carballido una sanción de 300 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza «Boxer» suelto, por la Playa de los Molinucos.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 1 de marzo de 2004.–La concejal delegada, (ilegible).

04/3027